

República Oriental del Uruguay

Prefectura Nacional Naval

# Convenio de Salvamento Marítimo 1989



CN (CP) Pablo PEREZ LAVALLEN

# Índice

1. Antecedentes y evolución histórica
2. Convenio de Bruselas de 1910
3. Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo 1989
4. Legislación nacional – Servicio de salvamento
5. Ratificación del Convenio - Situación actual

# Antecedentes y evolución histórica

- Ley de Rodas
- Legislación europea S XVIII y XIX
- Convención internacional para la unificación de ciertas reglas en materia de auxilio y salvamento marítimo - Convenio de Bruselas 1910.

# Convenio de Bruselas de 1910

- Comité Marítimo Internacional – unificación de la normativa
- Ley 5.152 – ratificación de Uruguay
- Gran número de adhesiones

# Convenio de Bruselas de 1910

- Carencias del Convenio
  - ✓ Definición de salvamento
  - ✓ Quien paga
  - ✓ “Si no se salva, no se paga”
  - ✓ Resultado útil

# Convenio de Bruselas de 1910

- Intentos de enmiendas sin respuesta internacional
- Auge del comercio y transporte marítimo 70s y 80s.
- Incremento de los siniestros con consecuencias medioambientales significativas.

# Torrey Canyon 1967



© picture-alliance/United Archives/TopFoto

# Amoco Cádiz 1978



# Exxon Valdez 1989



# Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo 1989

- OMI – CMI
- Garantizar incentivos adecuados para los salvadores.
- Definiciones
- Ámbito de aplicación
- Excepto buques del Estado
- No afecta legislación nacional existente

# Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo 1989

- Contratos existentes, capitán facultado a representar.
- Obligaciones del salvador y del salvado.
- Reconocimiento de derechos Estado Ribereño ante amenaza de contaminación.
- Salvataje de personas.

# Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo 1989

- “Si no se salva, no se paga” salvo existencia de riesgo medioambiental.
- Criterios para determinar la recompensa.
- Compensación especial, 30% y 100%.

# Legislación nacional

## Servicio de salvamento

Ley 17.121 del 21/6/99

- PNN potestades de coordinación y control sobre la operaciones .
- Se definen las actividades de salvamento.
- Responsabilidad del armador o propietario ante riesgo de contaminación, obligación de minimizarlos/eliminarlos.
- PNN facultad de intervenir incluso con negativa del armador.

# Legislación nacional

## Servicio de salvamento

Ley 17.121 del 21/6/99

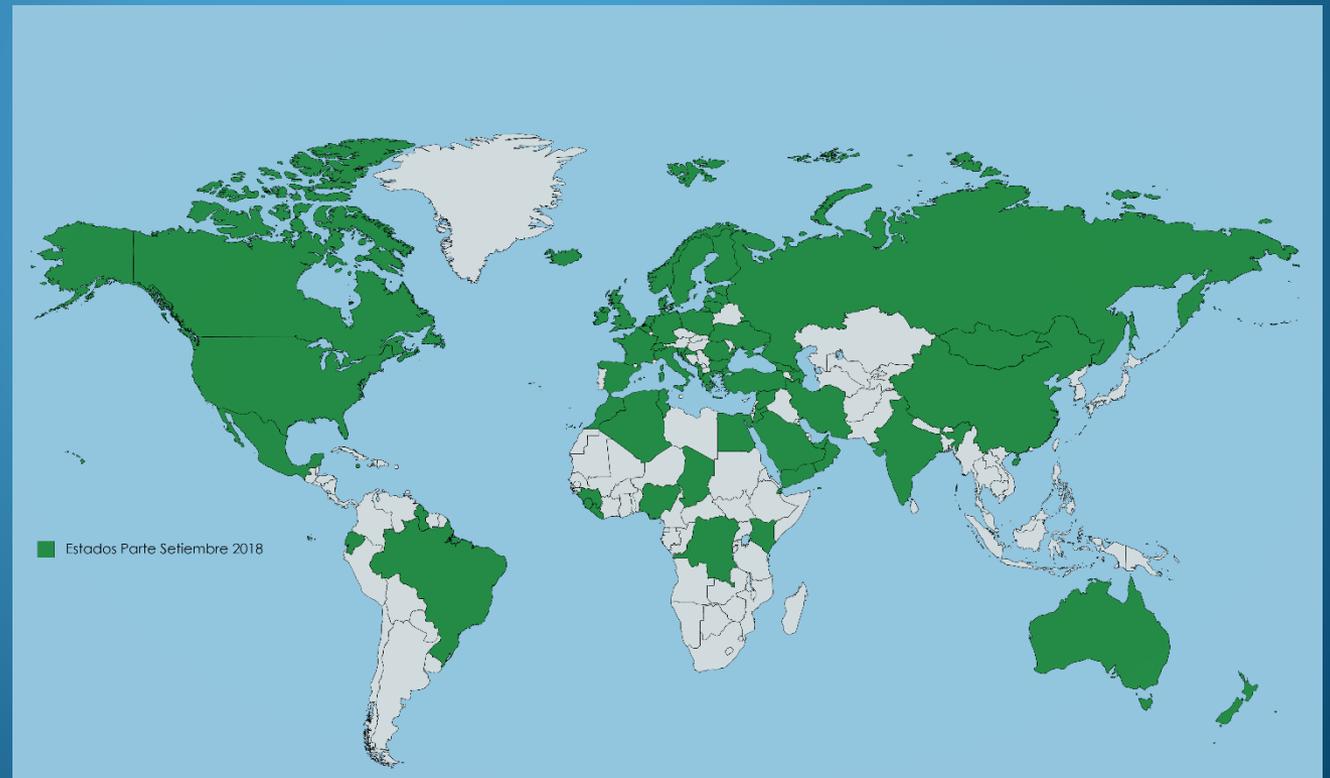
- Obligación de poseer seguros de casco, responsabilidad civil y protección e indemnización, incluyendo remoción de restos.
- Gastos en que deba incurrir la Autoridad Marítima serán de cuenta del armador.

# Ratificación del Convenio

## Situación actual

Entrada en vigor - 14 de julio de 1996

- 70 Estados Parte
- 53,47 % de la flota mundial





**Muchas gracias**